

TIGRE, 3 de septiembre de 2010.-

VISTO:

El convenio de donación en el marco de la Ley 11.622, celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Convenio de donación Ley 11.622, celebrado con la Fundación para la Vivienda San Juan Bosco y Asociación para Apoyo de Comunidades (APAC), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, respecto del predio ubicado en el Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, consistente en una fracción de tierra, propiedad de sus representadas, con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, en inmediaciones de la Estación Benavidez, que mide y linda: 600 metros al NE, sobre prolongación de la calle Ituzaingo, 210 metros al SE, lindando con A. Y M. Cachafeiro, 410 metros al SO, sobre prolongación de la calle Salta; 115 metros, martillo en contra al NO, sobre calle DOS; 190 metros al SO, sobre prolongación de la calle Tucuman, y 95 metros al NO, sobre calle existente; superficie total 104.150 m² (ciento cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados). Nomenclatura catastral C: III; S: V; P: 150 C, para los destinos sociales previstos en la mencionada Ley.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2116/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE DONACIÓN LEY 11622
DON BOSCO IV**

Entre La Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por una parte en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA SAN JUAN BOSCO, representada en este acto por HUGO ALBERTO MORA, L.E. 4.201.527, presidente y don ANDRÉS PASMÁN, C.I.P.F. nro 4.839.625, secretario, constituyendo domicilio en la calle Tucuman 1424, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ASOCIACIÓN PARA APOYO DE COMUNIDADES (APAC), con domicilio en la calle Don Bosco 1472, San isidro, representada en este acto por María Antonieta FITTE de ZAPIOLA, en su calidad de Presidente, titular de la C.I.P.F. nro 2.601.260, e Inés ZAPIOLA, DNI 18.284.587, en adelante los "TRANSMITENTES" convienen celebrar el presente CONVENIO dentro del marco legal que establece la ley 11622 y ordenanza 1902/97 y 2561/03 "consolidación del dominio inmobiliario con fines de seguridad social", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Por el presente convenio los TRANSMITENTES ratifican su voluntad de transferir a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO" el inmueble consistente en una fracción de tierra, propiedad de sus representadas, con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Benavidez, que mide y linda: 600 metros al NE, sobre prolongación de la calle Ituzaingo, 210 metros al SE, lindando con A. Y M. Cachafeiro, 410 metros al SO, sobre prolongación de la calle Salta; 115 metros, martillo en contra al NO, sobre calle DOS; 190 metros al SO, sobre prolongación de la calle Tucumán, y 95 metros al NO, sobre calle existente; superficie total 104.150 m² (ciento cuatro mil ciento cincuenta metros cuadrados). Nomenclatura catastral C:III; S: V; P: 150 C, solicitando la condonación de la deuda por servicios municipales-

SEGUNDA: El MUNICIPIO acepta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la donación referida, con el objeto de destinar el predio a los fines de la solidaridad social prevista por la normativa.

TERCERA: Los "TRANSMITENTES" se comprometen a suscribir toda la documentación a los efectos de la escritura de donación le requiera el MUNICIPIO y/o a otorgar poder especial irrevocable a favor de los apoderados que el MUNICIPIO indique para que suscriban e instrumenten la DONACIÓN objeto del presente.

CUARTA: Los "TRANSMITENTES" manifiesta que la DONACIÓN se realiza bajo las siguientes condiciones: A. luego de perfeccionarse esta donación el MUNICIPIO deberá realizar todos los trámites pertinentes para escriturar a favor de cada beneficiario del Plan Don Bosco IV de Benavidez, cuyo relevamiento se encuentra incluido en el expte 4112-10918-2009 y que los TRANSMITENTES manifiestan su autenticidad; B. Con relación a los "beneficiarios" que no hayan cancelado todas las obligaciones asumidas en los contratos que se adjuntan en copia certificada agregadas al expte 4112-10918-2009, los TRANSMITENTES ceden los derechos al MUNICIPIO; C. El MUNICIPIO podrá realizar planes de pagos para cada deudor fin de que los mismos concluyan las obligaciones asumidas y cedidas; D. El MUNICIPIO se obliga a aplicar el dinero que surja del punto "C" a la realización de obras de mejoras de urbanización en el inmueble objeto de DONACIÓN; E. Los beneficiarios-deudores deberán prestar su conformidad en relación a los términos de la cláusula tercera del presente convenio; F. El MUNICIPIO asume la obligación de hacerse cargo de las deudas de honorarios que los TRANSMITENTES asumieron con los profesionales que han intervenido en la construcción del barrio Don Bosco objeto del presente convenio, montos a saber: Dra. Mariana Zarate la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil); Sr. Hernán Mora \$ 6.200.- (pesos seis mil doscientos); Ana María Sandeval la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil) y Sr. agrimensor La Huerta la suma de \$ 4.500.- (pesos cuatro mil quinientos). Los TRANSMITENTES notificarán a los profesionales la presente cláusula, requiriendo que presten conformidad previo a su percepción.

QUINTA: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.



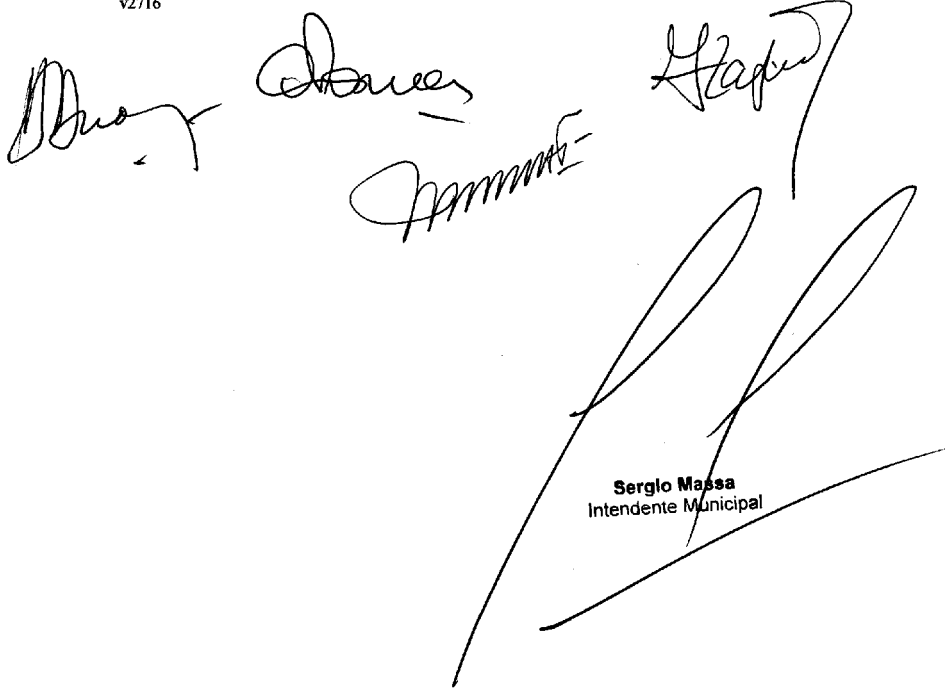
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTA: El MUNICIPIO realizará oportunamente las gestiones tendientes a la condonación de toda otra deuda en concepto de impuestos provinciales que registren los inmuebles objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares idénticos y con igual fin del presente en la ciudad de Tigre, a los días del mes de agosto de 2010.

v2716



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.